

NATALIA RESTREPO FERNÁNDEZ

ABOGADA TITULADA - NIT # 43.267.153-1

RADICADOS: 05001310301420060028800-05001310301420070012300 (Demanda de acumulación).

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANT-COL.

SEÑOR (A)

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN-ANT-COL.

E S. D

REFERENCIA:

RADICADOS: 05001310301420060028800-05001310301420070012300
(Demanda de acumulación).

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANT-COL.

DEMANDANTES: TELARES DE COLOMBIA COLTELARES S.A.S. y ESPUMAS PLÁSTICAS S.A.S.

DEMANDADA: ZORAIDA PATIÑO DE PARRA.

PROCESO: EJECUTIVO.

Asunto: Se realizan solicitudes.

NATALIA RESTREPO FERNÁNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. **43.267.153** de Medellín-Ant-Col, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. **140.851** del Consejo Superior de la judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la señora **ZORAIDA PATIÑO DE PARRA**, identificada con C.C. N° **32.487.260** de Medellín-Ant-Col, por medio del presente escrito, con todo respeto, solicito que, conforme a los artículos 285 y ss. del C.G.P, aclare, corrija y/o adicione la providencia del 18 de febrero de 2022 proferida para el proceso radicado **05001310301420070012300** en los siguientes aspectos:

1. Solicito se adicione la providencia del 18 de febrero de 2022 en la parte motiva y resolutive indicando el valor de todos los dineros que actualmente se encuentran depositados a órdenes de los procesos **05001310301420060028800** y **05001310301420070012300**; porque en el expediente existen reportes de títulos tanto para el proceso **05001310301420060028800**, como para el proceso **05001310301420070012300** (Fls 212, 221, 221ª, 222, 223, 224, 225, 226, 227 C1, 26, 28, 30, 31, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 78, 79, 81, 83 C2), por lo que se debe proceder a verificar la actual existencia o no de dineros depositados para los procesos **05001310301420060028800** y **05001310301420070012300** y en caso afirmativo, su causa y si esta corresponde a dineros depositados, en cumplimiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en contra de la Sra. ZORAIDA PATIÑO DE PARRA, únicas que fueron decretadas y practicadas en los procesos **05001310301420060028800** y **05001310301420070012300**, se debe proceder a la entrega y/o pago a la misma de todos los dineros depositados a órdenes del Juzgado y a la realización de todas las gestiones requeridas, incluso las de conversión, confirmación de los títulos y demás que sean necesarias, para que se realice efectivamente la entrega de todos los dineros depositados a la demandada, directamente o a través de la apoderada atendiendo a la facultad de la suscrita de recibir, otorgada en el poder.

En el evento de que se considere improcedente la solicitud de adición de la providencia del 18 de febrero de 2022 antes efectuada, respetuosamente solicito se entienda que se interponen y sustentan los recursos de reposición y en subsidio de apelación en contra de la

NATALIA RESTREPO FERNÁNDEZ

ABOGADA TITULADA - NIT # 43.267.153-1

omisión de la providencia antes referida y con sustento en los fundamentos de hecho y de derecho expresados como razones para solicitar adición de la providencia.

Para efectos de garantías procesales y del traslado respectivo a los demandantes, el presente memorial se pone en conocimiento de los demandantes, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, enviándolo a los correos electrónicos: COLTELARES@COLTELARES.COM coltelares@coltelares.com y notificacionesjudiciales@comodisimos.com.co.

Por su atención y su buena disposición, gracias.

Atentamente,



NATALIA RESTREPO FERNÁNDEZ.
C.C. 43.267.153 DE MEDELLÍN-ANT-COL.
T.P. 140.851 C.S. DE LA J.